

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de febrero.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Acordada en principio por este Ministerio la construcción de nueva planta, en la ciudad de Santander, de un edificio destinado á Instituto General y Técnico, Escuela provincial de Artes y Oficios y Escuela de Náutica, y de conformidad con lo que dispone el art. 19 del Real decreto de 4 de septiembre último, se abre concurso, con sujeción á las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que ha de servir de fundamento á la ejecución y régimen de las obras, con inclusión del derribo de lo existente.

PRIMERA.—La nueva edificación ha de ser emplazada en el solar

que ocupa actualmente el Instituto ruinoso.

El plano del solar disponible, con la medición de su superficie y de sus líneas de fachada, orientación, perfiles y rasantes formado por el señor Arquitecto municipal de Santander, estará de manifiesto en esta Subsecretaría y en la Secretaría del Gobierno civil de aquella provincia, durante todo el tiempo que permanezca abierto el concurso.

SEGUNDA.—En la distribución se comprenderán todas las dependencias necesarias á los servicios generales de la enseñanza y de la administración de los mencionados Establecimientos, según se especifican en el programa correspondiente.

TERCERA.—Los proyectos constarán:

1.º De una Memoria razonada referente á la disposición general y á la distribución, dimensiones y situación de las diferentes piezas y enlace que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.º De los planos necesarios para dar idea clara del proyecto, siendo precisa la presentación de la planta de cimientos, señalando en ella los desagües y la parte vaciada para sótanos, si los hubiere; plantas de los diferentes pisos y de cubiertas; fachadas, secciones longitudinal y transversal, quebrando en ellas, si fuere preciso, la dirección de los planos secantes para la representación de escaleras y patios; dos detalles de

construcción y de decoración interior y exterior.

Los dibujos de fachadas y secciones han de presentarse solamente delineados, destacando claramente los macizos de los huecos, y no se admitirán otros planos que los especificados en esta base.

Las escalas para la representación gráfica serán de 1 por 100 en los dibujos de conjunto, y de 5 por 100 en los de detalle.

Todos los dibujos tendrán además escritas las acotaciones necesarias para la exacta y clara apreciación de las dimensiones.

3.º De un *Pliogo de condiciones*, que contendrá la descripción de las obras, las condiciones de las fábricas, las de los materiales y de su empleo en obra, disposiciones referentes á la medición y al abono de los trabajos y cuanto convenga á la más perfecta realización del proyecto y al buen régimen de la edificación, comprendiendo la demolición del actual Instituto.

El pliego de condiciones generales es el aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908.

4.º Del *Presupuesto*, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, materiales y transportes, los de las diferentes unidades de obras, expresados en letra y cifra, seguidos de los cuadros de su descomposición, y finalmente el presupuesto general de ejecución material, al que se aumentará el 15 por 100 de su total importe para tener el de contrata.

CUARTA. El presupuesto de contrata no excederá de 950.000

pesetas, comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, distribución de agua, instalaciones eléctricas, graderías y mesas de las aulas, estanterías para los gabinetes, mesas de análisis y demás material fijo para laboratorios, etc., todo lo cual estará además claramente definido en los planos y en el pliego de condiciones.

QUINTA. No deben figurar en el presupuesto los honorarios correspondientes á la formación del proyecto ni el importe del accésit, que serán abonados á la aprobación del mismo proyecto, pero sí se incluirán los honorarios por dirección de las obras, según se consigna en el art. 21 del Real decreto orgánico, ya citado, de 4 de septiembre de 1908.

SEXTA. Solamente podrán tomar parte en este concurso los Arquitectos españoles.

Los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, los que expresarán en el oficio de remisión su residencia ó domicilio.

SÉPTIMA. Los proyectos se presentarán en esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de cuatro meses, que se contarán desde la fecha en que se publique la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, terminando dicho plazo á las doce del día correspondiente. En el acto de la presentación se expedirán los oportunos recibos á las personas que entreguen los respectivos trabajos.

OCTAVA. Los proyectos serán expuestos al público en la forma y en el local que la Superioridad designe, una vez terminado el plazo para la entrega, durando la exposición cuatro días consecutivos.

NOVENA. Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y propondrá al Ministerio el proyecto que deba ser elegido, ó la declaración de «concurso desierto» si no hubiese ninguno que, á su juicio reuniera las condiciones necesarias para ser premiado.

También propondrá la Junta, si así lo cree de justicia, la concesión de un premio con carácter de accésit á uno de los proyectos que considere digno de esta recompensa.

DÉCIMA. El autor del proyecto

elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa correspondiente á obras particulares, aprobada por Real orden de 31 de mayo de 1858, según dispone la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, y será Director de la edificación, disfrutando, en concepto de honorarios por este cargo, del cual no podrá ser separado sin causa justificada, la cantidad de 4.000 pesetas, que con arreglo á la indicada tarifa le corresponde.

El proyecto elegido quedará de propiedad de este Ministerio y el autor está obligado á introducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad ordene, visto el informe de la Junta facultativa, y á presentar, dentro de los treinta días siguientes al en que le sea comunicada la aceptación definitiva del proyecto, la documentación duplicada necesaria para proceder á la subasta de las obras.

UNDÉCIMA. El autor del proyecto que obtenga accésit, si lo hubiere, recibirá como recompensa, la cantidad de 3.000 pesetas, conservando la propiedad de su trabajo.

DUODÉCIMA. Los planos y de más documentos de los proyectos no elegidos, serán recogidos mediante presentación de los correspondientes recibos, en el plazo de diez días, después de publicado oficialmente el resultado definitivo del concurso.

ADICIONAL. Los Arquitectos concurrentes, presentarán los planos de sus respectivos proyectos en papel tela, y en forma plegable. Podrán asimismo presentarlos en grandes cuadros ó bastidores si así entienden que más les conviene; pero el Ministerio de Instrucción pública no responderá en ningún caso de los desperfectos ó deterioros que aquellos puedan sufrir dada su fragilidad.

Madrid 29 de enero de 1909.—
Aprobado por S. M., F. R. San Pedro.

PROGRAMA

á que se refiere la base segunda de la convocatoria

Escuela provincial de Artes y Oficios

Tres aulas para enseñanzas orales, capaz cada una para 70 alumnos.

Tres ídem, ídem, ídem, ídem, para 40 alumnos.

Clases de dibujo.
Talleres.

Instituto y Escuela de Náutica

Cuatro aulas, capaz cada una para 80 alumnos.

Dos ídem, ídem, ídem, ídem, 90 ídem.

Dos ídem, ídem, ídem, ídem, 60 ídem.

Clases y Gabinete de Náutica (Cosmografía, Pilotaje, Maniobra).
Aula de Caligrafía, capaz para 70 alumnos.

Aula de dibujo, ídem, ídem, 80 ídem.

Sala de estudio, ídem, ídem, 150 ídem.

Gimnasio, en parte cubierto.

Gabinete de Física, con departamento para estudios al microscopio.

Gabinete de Historia Natural, con departamento para operaciones de preparación.

Gabinete de Agricultura.

Laboratorio de Química, con gabinete para estudio del profesor, pequeño departamento para balanzas y depósito de productos y reactivos.

Biblioteca provincial y del Instituto.

Observatorio meteorológico; torreón con azotea.

Salón de actos, utilizable para conferencias públicas.

Sala de profesores, con taquillas para las togas.

Sala de Juntas.

Dirección: Sala y despacho.

Secretaría: Despacho, oficina y archivo.

Conserjería y bedelería.

Portería.

Habitaciones para el Director, el conserje y un portero.

Almacenes.

Escalera principal y de servicio.

Retretes y lavabos.

Jardín Botánico.

En la Escuela de Artes y Oficios deben funcionar las enseñanzas con independencia del Instituto y Escuela de Náutica, pudiendo tener entrada especial por la calle de Padilla.

Puede disponerse el número de pisos que se crea conveniente, aprovechando como mejor se estime los desniveles del terreno.

Las habitaciones deben ser independientes de los locales destinados á la enseñanza y á la estancia de alumnos.

Todas las dependencias destinadas á la enseñanza tendrán acceso y comunicación por amplias galerías.

Las aulas tendrán dos ingresos: uno, por la galería, para los alumnos, y otro, por un gabinete inmediato, destinado al Profesor.

Una de las aulas de 80 alumnos tendrá comunicación directa con el gabinete de Física y con el laboratorio de Química, y una de las de 60 con los de Historia Natural y de Agricultura. Dichas comunicaciones deberán estar al mismo nivel que el piso de las aulas, no obstante la plataforma para la mesa del Profesor, que no será obstáculo para el paso.

Todas las aulas destinadas á enseñanzas orales tendrán gradas para los asientos de los alumnos y antepechos ó pupitres para poder escribir cómodamente; las de dibujo serán también provistas del material adecuado á su objeto.

Las aulas destinadas á enseñanzas experimentales, tendrán grandes mesas emplazadas entre la del Profesor y la primera grada para alumnos; los tableros de dichas mesas serán de lava esmaltada, así como los de las que se dispongan en los gabinetes y laboratorios.

Los laboratorios han de ser de amplitud correspondiente al número de alumnos indicado para determinar la capacidad de las aulas.

Los servicios generales se dispondrán tomando como base una asistencia normal de 400 alumnos al Instituto, 25 á la Escuela de Náutica y 250 á la de Artes y Oficios.

La provisión de agua para uso del nuevo edificio ha de tomarse de la cañería general, uno de cuyos ramales existe en la calle de Santa Clara.

Según el eje de esta misma calle, está emplazada la alcantarilla general á la que debe acometer el desagüe.

Debe presidir á la composición un criterio de severa economía, que no excluye el carácter artístico ni la solidez exigible á edificaciones de esta índole.

Madrid 4 de febrero de 1909.

El Subsecretario,

Silió.

(Gaceta del 5 de febrero.)

ANUNCIO

Se hallan vacantes en los Institutos de Almería y Tarragona las cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en

la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Enero de 1909.

El Subsecretario,

Silió.

(Gaceta del 22 de enero.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Como consecuencia de la Real orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 15 de enero último, se hace saber á los interesados, don Victoriano Rivas del Rivero y don José Echeverría, que el señor Gobernador civil de la provincia ha confirmado su decreto de 19 de octubre próximo pasado declarando cancelado el expediente de registro nombrado «La Recelosa», núm. 13.438, en término y Ayuntamiento de Ampuero, de mineral de hierro, por no existir terreno franco para su demarcación.

Santander 5 de febrero de 1909.

—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á don José

Echeverría, dueño del registro minero nombrado «Leandro», número 13.436, en el término de Ampuero, demarcado con 7 pertenencias de hierro, que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio deberá presentar en el Gobierno civil de esta provincia la cantidad de 75 pesetas por derechos de título y 15 pesetas por derechos de pertenencias, en papel de pagos al Estado; advirtiéndole que de no hacerlo así en el expresado plazo, se declarará cancelado el expediente.

Santander 5 de febrero de 1909.

—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Administración principal de Aduanas

DE SANTANDER

ANUNCIO

Habiéndose incoado en esta Administración expediente de abandono, á consecuencia de no haber sido despachados por la parte interesada ó representante legal en el plazo reglamentario 19 bultos conteniendo muebles, equipaje y menaje de casa, usado, consignado á la orden y que bajo partida 9 del manifiesto núm. 464, procedente de Veracruz, condujo á este puerto el vapor Alfonso XIII el 3 de agosto de 1908, se pone en conocimiento de su dueño que dichos bultos se encuentran a su disposición en los almacenes de esta Aduana, previo pago de derechos arancelarios; previniendo que transcurrido el plazo de veinte días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que lo será durante tres días consecutivos, se procederá á dar cumplimiento al art. 282, caso 1.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Santander 11 de febrero de 1909.

—Ricardo Mestre. 3-1

Recaudación de contribuciones

Zona de Santander

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos sobre carruajes de lujo, Casinos y Círculos y utilidades, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en el Ayuntamiento de Camargo los días 15, 16 y 17 del corriente, en los sitios de costumbre.

Santander á 10 de febrero de 1909.—Leopoldo Llorente.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMERA ENSEÑANZA

PROPUESTA formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las escuelas vacantes en la provincia de Santander, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 11 de septiembre próximo pasado.

N.º de orden	MAESTROS	Sueldo legal disfrut.º Pesetas	SERVICIOS en propiedad Años, Meses, Días	SERVICIOS interinos Años, Meses, Días	Título	Escuela para que se le propone	Dotación Pesetas	OBSERVACIONES
78	D. Gelasio Cascal Ortiz	500	2, 2, 9	2, 3, 18	E.....			
79	Hermenegildo Martínez Nieto.	500	1, 11, 19	1, 11, 19	E.....			
80	Domingo de Juan Cuesta.....	500	1, 7, 9	1, 7, 9	E.....		500	
81	Carlos G. Roca y Orach.....	500	1, 4, 26	1, 4, 26	N.....	Cohicillos		
82	Agustín Vicente Sánchez.....	500	1, 3, 2	1, 3, 2	E.....			Propuesto en Alava
83	Ignacio Soba y Cuadrado.....	500	1, 1, 19	3, 6, 6	S.....			
84	Hilarión Montes Cuevas.....	500	1, 1, 11	2, 10, 22	E.....			
85	Martín Angel Villalvilla	500	1, 1, 1	0, 10, 5	S.....			Propuesto en Burgos
86	Joaquín Reyes Gutiérrez.....	500	0, 7, 15	1, 1, 24	E.....			
87	Luis Bigota y Rispa.....	500	0, 7, 6	3, 2	E.....			
88	Ramón Grau Franquet.....	500	0, 7, 4	0, 7, 21	E.....			
89	Emilio Mateos Jarabo.....	500	0, 7, 1	3, 5, 11	E.....			
90	Antonio Martín de la Peña	500	0, 7, 1	0, 7, 21	E.....			
91	Domingo Gabandé Escoda.....	500	0, 2, 1	3, 5, 11	E.....			
92	Honorio Pío Blas Pérez.....	500	0, 1, 25	3, 5, 11	E.....			
93	Manuel Olivares Muñoz.....	500	0, 1, 18	3, 5, 11	E.....			
94	Enrique Sancho Moya	500	1, 3, 18	3, 5, 11	E.....			
95	José Cortina Costa.....	A. gratuito.	1, 3, 3	3, 5, 11	S.....	Los Llares.....	500	Propuesto en Burgos
96	José Barrado Zorrilla	Idem.	1, 10, 10	3, 5, 11	S.....			Idem íd.
97	Eduardo Martín García.....	Idem.	0, 8, 7	4, 1, 27	E.....	Soto.....	500	Propuesto en Burgos
98	Francisco Bertrán París.....	Idem.	0, 8, 5	4, 1, 27	E.....			Propuesto en Burgos
99	Perfecto S. Fernández	Idem.	0, 6, 25	1, 2, 1	E.....			Idem íd.
100	José Porta Cortes.....	Idem.	0, 6, 8	1, 2, 1	E.....			Idem íd.
101	Marcelino Barrel Daldou	Idem.	0, 4, 4	1, 2, 25	E.....	Villamoñico.....	500	Propuesto en Burgos
102	Cipriano Moner Saguar.....	Idem.	0, 3, 7	1, 2, 20	E.....	Quintanilla y Rucandio.....	500	Propuesto en Burgos
103	Andrés Perera Felguera.....	Idem.	0, 4, 7	1, 2, 8	S.....			
104	Alfredo Viler Pradas.....	Idem.	0, 5, 5	1, 2, 17	S.....			
105	Alejandro Hernández Vidal.....	Idem.	0, 5, 5	1, 2, 11	E.....			
106	Dacio Valverde Fernández.....	Idem.	0, 4, 4	1, 2, 16	E.....			
107	Federico Muñoz García	Idem.	0, 4, 4	1, 2, 26	S.....	Cerdigo é Islares.....	500	Propuesto en Burgos

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta el suministro de ochocientos metros cúbicos de grava con destino al Ensanche de Maliaño, la Alcaldía ha dispuesto tenga lugar aquélla el día 25 del corriente mes, á las doce de la mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, á cuyo efecto se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales.

El presupuesto y condiciones de la contrata se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, todos los días laborables, á las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, suscritas en papel del sello de undécima clase y redactadas con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal, como depósito, la cantidad de 400 pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 9 de febrero de 1909.
—Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el suministro de ochocientos metros cúbicos de grava con destino á la conservación del afirmado en las calles de la zona del Ensanche de Maliaño, se comprometo á suministrar dicha cantidad de grava con la baja del (tanto por ciento) de los precios del presupuesto (en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Municipio el mozo que á continuación se expresa, é ignorándose el paradero del mismo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio á fin de que comparezca en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del día 13 del corriente mes de febre-

ro, á las siete de la mañana del 14 del actual y á las siete también del día 7 del próximo mes de marzo, fechas en que tendrán lugar, por su orden, los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibido en otro caso que de no concurrir se le exigirá las responsabilidades consiguientes.

Mozo que se cita

José Cirilo Ruiz Gómez, hijo natural de Isabel Ruiz Gómez, que nació en este pueblo de Hazas el día 9 de julio de 1888.

Hazas de Cesto 4 de febrero de 1909.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Valdeolea

Se halla vacante la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas. Los solicitantes presentarán sus documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días á la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á aquéllas los documentos que acrediten su aptitud, según dispone el art. 123 de la ley Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente y en conformidad con lo acordado por la Corporación municipal en sesión del día 6 del actual.

Valdeolea á 8 febrero de 1909 —
El Alcalde accidental, Pedro Calderón.

Ayuntamiento de Limpias

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Leonardo Remolina Casa, hijo de Pablo y Pelegrina, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á las diez horas del primer domingo del inmediato mes de marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el per-

juicio que señala el art. 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede caberles, según el art. 105 de la repetida ley.

Limpias á 8 de febrero de 1909.
—El Alcalde, J. Peredo.

Ayuntamiento de Enmedio

Habiéndose incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan en esta sala consistorial á los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 13 y 14 del actual y 7 de marzo próximo, respectivamente; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Benito Macho Sáiz, hijo de Dionisio y de Antonia; nació en Bolmir el 21 de marzo de 1888.

Felipe García Fernández, de Nicolás y Basilisa; en Aldueso el 11 de abril.

Angel González Gómez, de Felipe y Leonor; en Matamorosa el 5 de mayo.

Santos Gutiérrez Frechilla, de Angel y Caya; en Requejo el 7 de junio.

Juan Tomás Marcos Prado, de Manuel y Lorenza; en Fombellida el 24 de junio; y

Emilio García Mier, de Francisco y María; en Requejo el 13 de junio.

Enmedio 6 de febrero de 1909.
—El Alcalde accidental, Fermín de Obeso.

Ayuntamiento de Riotuerto

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.705 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, la cual habrá de proveerse por concurso en el plazo de quince días, en la forma que determina la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

Riotuerto 8 de febrero de 1909.
—El Alcalde, Cándido Arche.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON VALENTÍN SÁINZ Y SÁINZ, Juez accidental de este término, en funciones del de instrucción, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día veintidós de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes embargados al penado Juan Domingo Cuevas, vecino de Ruiloba, para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en este Juzgado por la causa que se le siguió por lesiones; los cuales bienes, con su cabida, situación y linderos, son los siguientes, radicantes en dicho término de Ruiloba:

Pesetas

1.º Un prado en el punto de Casasola, de dicho término, cerrado sobre sí, cabida treinta y dos carros y doscientas cincuenta y un varas, ó sean cincuenta y un áreas noventa y seis centiáreas; linda al Este con finca de herederos de Antonio Ruiz González, Oeste con terreno común, Norte con prado de Antonio Fernández Moreda y Sur otro de esta pertenencia; tasado en pesetas..

500

2.º Un erial en sitio de Salceda, peñascoso é improductible, cabida de un carro ochenta y un varas, ó sean dos áreas treinta y cinco centiáreas; linda al Norte y Este con prado de esta pertenencia y Sur y Oeste con terreno común; tasado en pesetas

5

3.º Una finca en dicho pueblo, de ocho áreas once centiáreas, en la mies de la Vega, sitio de Tressoto; tasada en pesetas.....

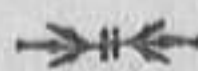
150

Y para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en referida subasta se libra el presente edicto, con las prevenciones siguientes:

Que no existen títulos de propiedad de mencionadas fincas ni se ha subsanado su falta; que en el remate no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán antes

los licitadores consignar previamente, con arreglo á la ley, el diez por ciento como tipo de la cantidad señalada para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Vicente de la Barquera á cinco de febrero de mil novecientos nueve.—*Valentín Sáinz.*
—P. S. M., *Julián Argüeso.*



DON CARLOS DE G. PUELLES, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Agapito Escoriaza y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Agapito Escoriaza, vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á ocho de febrero de mil novecientos nueve.—*Carlos de G. Puelles.*—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo.*



DON JOSÉ DE NACHÓN Y RODRÍGUEZ, Juez municipal suplente de este término, por hallarse el propietario en funciones del de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en el juicio de faltas, pendiente en este Juzgado, referente al sumario número cincuenta y uno, de mil novecientos ocho, por lesiones á Nicolás Ariste Camino en la noche del once de octubre de dicho año, en la cantina de la Acebosa, he acordado, en providencia de esta fecha, citar y emplazar á José Sota, vecino que fué de Cabezón de la Sal, para que el día veinte de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado municipal con el fin de celebrar el correspondiente juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á ocho de febrero de mil no-

vecientos nueve.—*José Nachón.*
—P. S. M., *Eugenio de Hoyos.*

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA Coto minero «La Ciega»

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Méndez Núñez, 2 triplicado, segundo.

Tendrán derecho de asistencia á esta junta los poseedores de cinco acciones, por lo menos, las cuales deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, donde se entregarán las papeletas que justifiquen aquel derecho.

Santander 11 de febrero de 1909.
—El Presidente del Consejo de Administración, *Baldomero Sáinz Trápaga.*

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Nombramiento ó reelección de dos Consejeros.
- 3.º Nombramiento de dos accionistas para la revisión de cuentas en el año 1909.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINAS DE PUENTE ARCE

En cumplimiento del artículo 9.º de los Estatutos sociales, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de febrero, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad, Muelle, 36.

Orden del día

- Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio.
- Nombramiento ó reelección de tres señores Consejeros y dos suplentes.
- Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

En las oficinas de la Sociedad se entregarán las cédulas de asistencia á cambio de las acciones ó resguardos que acrediten este derecho, según determina el artículo 11, hasta el día 28 del corriente.

Santander 11 de febrero de 1909.
—El Presidente del Consejo de Administración, *Ramiro Pérez.*

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER